

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 01-2026
(Julio 6 de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y
RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

La Junta Directiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del Artículo 38 de los Estatutos, contenidos en Escritura Pública No.1155 de 2006, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, establece que *"el control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de las directrices de planeación estratégica busca que las metas sean congruentes con las previsiones"*;

Que la misma disposición señala que las Comisiones de Regulación *"(...) definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente Ley"*;

Que en virtud de lo anterior, es competencia de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, establecer las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD;

Que el inciso tercero del artículo 52 de la Ley 142 de 1994, señala que *"la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios deberá adoptar las categorías de clasificación respectivas que establezcan las comisiones de regulación y clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos sujetas a su control, inspección y vigilancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la clasificación por parte de cada una de las comisiones de regulación"*;

Que las empresas de servicios públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá



evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994;

Que el artículo 58 *ibidem*, señala que *"Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan"*;

Que el artículo 59 *ibidem*, establece que *"El Superintendente de servicios públicos podrá tomar posesión de una empresa, en los siguientes casos: (...) 59.3. Cuando sus administradores hayan rehusado dar información veraz, completa y oportuna a una comisión reguladora o a la Superintendencia, o a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla"*;

Que el numeral 73.3 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 determina que corresponde a las Comisiones de Regulación definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar las evaluaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones;

Que el numeral 73.4 del artículo indicado en el considerando anterior, determina que corresponde a las Comisiones de Regulación fijar las normas de calidad a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos en la prestación del servicio;

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 73.15 *ibidem*, es función de las Comisiones de Regulación, determinar cuándo una empresa oficial, pública o un municipio que presta en forma directa los servicios no cumple los criterios e indicadores de eficiencia que determine y ordenar al municipio la entrega de la prestación de los servicios a un tercero;

Que de conformidad con el numeral 79.11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, es competencia de la SSPD evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y publicar sus evaluaciones. Dicha entidad podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y de información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, elaboró un diagnóstico de la aplicación de las herramientas para la evaluación de la gestión y resultados, así como la clasificación del nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, evidenciando la necesidad de contar con un indicador único sectorial que permita medir cuantitativamente el nivel de desempeño de las personas prestadoras frente a un conjunto de dimensiones estrechamente relacionadas con los objetivos y metas de las políticas

4



públicas del sector y, consigo, clasificar el nivel de riesgo de las personas prestadoras y fortalecer los instrumentos de planeación, gestión, seguimiento y control;

Que, con base en lo anterior, es necesario fortalecer los instrumentos dinámicos para el control de la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para que sean: i) eficaces para la previsión del nivel de riesgo en la prestación del servicio, y ii) arrojen señales claras de mercado y de política pública para promover un mejoramiento en la prestación de los servicios; todo ello, a través de una sinergia real entre los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que permitan la evaluación dinámica de la gestión y resultados de las personas prestadoras;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA en ejercicio de sus facultades expidió la Resolución CRA 906 de 2019 *"Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones"*;

Que la SSPD, con ocasión de la obligación que le asiste a los prestadores de realizar el cargue del Plan de Gestión y Resultados - PGR, a la plataforma SUI, expidió la Resolución SSPD 33925 del 25 de agosto de 2020, *"Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019"*;

Así mismo, expidió la Resolución SSPD 682475 de 2021, *"Por la cual se reglamenta el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la actualización del Plan de Gestión y Resultados -PGR- definido en la Resolución CRA 906 de 2019 y la información complementaria"*;

Que conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 *"El PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca."*;

Que, el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 artículo 1° y compilado en la Resolución CRA 943 de 2021 artículo 1.2.1, resalta que, son entidades tarifarias locales: a) El alcalde municipal, cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6° del artículo 6 de la Ley 142 de 1994; b) La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994;



Que, es función de la Junta Directiva, evaluar anualmente la gestión y el desempeño del gerente, mediante el análisis de los indicadores de gestión que demuestren la eficacia y eficiencia de su labor y permitan establecer el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos; así mismo, de conformidad con el inciso anterior, es su función ejercer como entidad tarifaria local de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA y la normatividad legal vigente;

Que a través del Acuerdo No.04 del 26 de octubre de 2020 la Junta Directiva aprobó el Plan de Gestión y Resultados (PGR) de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P. 2020-2034 observando la metodología definida por la CRA a través de la Resolución CRA 906 de 2019;

Que el párrafo del Artículo 1.6.5.1.5 *"Responsabilidades de las personas prestadoras"* de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que *"las personas prestadoras deberán actualizar anualmente, su Plan de Gestión y Resultados -PGR y realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de este en las condiciones que establece la presente parte. Estas modificaciones deberán ser reportadas al Sistema Único de Información -SUI, con la periodicidad y en las condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"*;

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03-2025 del 21 de julio de 2025, la Junta Directiva aprobó la actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) 2020-2034 correspondiente al quinto (5°) año de evaluación de la gestión (Versión 05), respecto de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y la vigencia tarifaria comprendida entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024;

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., adelantó las actividades necesarias para actualizar su Plan de Gestión y Resultados correspondiente al sexto (6°) año de evaluación de la gestión (Versión 06), respecto de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y la vigencia tarifaria comprendida entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, observando la metodología definida por la CRA;

Que, como resultado del proceso de actualización adelantado conforme a la metodología definida por la CRA, se calificó el nivel de riesgo de los indicadores evaluados correspondientes al sexto (6°) año de gestión y se efectuó el seguimiento a las acciones de mejora formuladas, evidenciándose un comportamiento institucional acorde con los objetivos del Plan de Gestión y Resultados y orientado a la mejora continua, la eficiencia en la prestación del servicio y el cumplimiento normativo, sin que se identifiquen situaciones que comprometan la continuidad y sostenibilidad de la prestación ni la capacidad fiscal del prestador;

Que, en sesión del 6 de julio de 2026 el gerente socializó los tableros de control de planeación y acciones de mejora y conforme a ello, la Junta Directiva considera viable la actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA

4



S.A. E.S.P. 2020-2034 acorde con los antecedentes normativos señalados y el seguimiento realizado, como se detalla en el documento Técnico de soporte que se aprueba en el presente acto; Que, por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Plan de Gestión y Resultados - PGR 2020 – 2034 para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Parágrafo. Los documentos técnicos de soporte y los anexos complementarios que actualizan el Plan de Gestión y Resultados - PGR 2020 – 2034 hacen parte integral del presente Acuerdo.

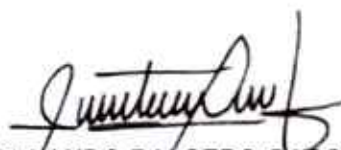
ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de la Resolución CRA 943 de 2021, se deberá remitir copia del presente Acuerdo y sus anexos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, a más tardar el treinta (30) de julio de 2026, en los términos y condiciones que para el efecto disponga la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con las Resoluciones CRA 906 de 2019, CRA 919 de 2020, CRA 926 de 2020 compiladas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021 y modificada y adicionada por la Resolución CRA 946 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P. deberá publicar el presente Acuerdo a través de la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Cota, Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


ORLANDO BALSERO GARCIA
Presidente Junta Directiva


ELSA LEONOR JANY GUZMAN
Secretaria Junta Directiva

Proyectó: Jully del Pilar Reyes – Asesora Servicios Públicos

X



INFORME DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR)

Evaluación de los indicadores de gestión

Resolución CRA 906 de 2019 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021)

EMERCOTA S.A. E.S.P. - Vigencia fiscal 2025

Cota, Cundinamarca

1. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el informe de actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) de EMERCOTA S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2025, correspondiente al noveno (9°) año tarifario evaluado (período comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025). Su objeto es presentar los resultados de la evaluación de los indicadores de gestión que conforman el PGR, en el marco de lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante la Resolución CRA 906 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 y modificada por las Resoluciones CRA 926 de 2020 y 946 de 2021.

En cumplimiento del marco regulatorio, el PGR es la herramienta de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del prestador, estructurada a partir de la medición de sus indicadores de gestión. Este informe recoge los resultados de dicha medición, los evalúa frente a las metas y estándares regulatorios y establece, cuando corresponde, la clasificación del riesgo asociado y la necesidad de formular acciones de mejora.

El presente informe corresponde a la versión definitiva de la actualización del PGR para la vigencia fiscal 2025 y constituye el soporte técnico de los resultados de la gestión de la empresa en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

2. MARCO NORMATIVO Y ESTRUCTURA DEL PGR

La medición y evaluación de la gestión de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se rige por el siguiente marco normativo:

- **Ley 142 de 1994.** Régimen de los servicios públicos domiciliarios y fundamento de las funciones de regulación (CRA) e inspección, vigilancia y control (SSPD).
- **Resolución CRA 906 de 2019.** Define la estructura del Plan de Gestión y Resultados (PGR), sus dimensiones, subdimensiones e indicadores, las fichas técnicas (Anexo 4) y la metodología de normalización y evaluación de la gestión del prestador.
- **Resolución CRA 943 de 2021.** Compila las resoluciones de carácter general vigentes de la CRA, incorporando el marco del PGR.
- **Resoluciones CRA 926 de 2020 y 946 de 2021.** Ajustan y precisan las fichas técnicas y fórmulas de varios indicadores de gestión.
- **Resolución SSPD 20201000033925 de 2020 (caracterización) y Resolución SSPD 20221000284385 de 2022 (formatos de reporte de indicadores).** Definen los requerimientos y formatos de reporte de la información al Sistema Único de Información (SUI).



El PGR se organiza en ocho (8) dimensiones, cada una compuesta por subdimensiones e indicadores. Las dimensiones son:

Código	Dimensión	Código	Dimensión
CS	Calidad del Servicio	EP	Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones
EO	Eficiencia en la Operación	GE	Eficiencia en la Gestión Empresarial
SF	Sostenibilidad Financiera	GYT	Gobierno y Transparencia
SA	Sostenibilidad Ambiental	GT	Gestión Tarifaria

La estructura del PGR se materializa en los anexos regulatorios: Anexo 5 (planeación), Anexos 6 y 7 (control de la planeación mediante indicadores y evaluación del riesgo), Anexo 8 (acciones de mejora) y Anexo 9 (control y seguimiento de las acciones). El esquema de evaluación contempla una implementación gradual; durante la primera fase, varios indicadores se califican «por reporte de información» —esto es, se otorga la calificación máxima cuando el prestador reporta de forma completa la información requerida— sin que aún opere el estándar de medición por umbral.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRESTADOR

Empresa (E.S.P.)	EMSERCOTA S.A. E.S.P.
NIT	900.124.654-4
ID RUPS	21525
Municipio / Departamento	Cota / Cundinamarca
Segmento	Grande
Servicios evaluados	Acueducto y Alcantarillado
N.º de APS / Sistemas	1 APS / 1 Sistema
Código DANE (APS)	25214000
Periodo de evaluación (año fiscal)	2025
Año tarifario evaluado	9.º año (Julio 2024 – Junio 2025)
Representante Legal	Andrés Felipe Rincón Damián
Tasa de descuento (WACC) aplicable	12,76 % (Segmento 2, Res. CRA 688/2014)
Entidad tarifaria local (ETL)	EMSERCOTA S.A. E.S.P.
Cuenta con calificadora de riesgo	No

4. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación se realiza para EMSERCOTA S.A. E.S.P. respecto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en su única área de prestación del servicio (APS con código DANE 25214000) y el sistema asociado, para la vigencia fiscal 2025 (noveno año tarifario, julio de 2024 a junio de 2025).



Los resultados se presentan organizados por dimensión y subdimensión del PGR, acompañados de la ficha técnica de cada indicador, del resultado obtenido, de su calificación y de la evaluación del riesgo correspondiente conforme a los Anexos 6 y 7.

5. METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y EVALUACIÓN

El cálculo de cada indicador se realizó aplicando la fórmula y las variables definidas en su respectiva ficha técnica (Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019), a partir de la información reportada por la empresa al SUI y de sus estados financieros. Para cada indicador se determina:

- **Resultado (año i):** valor no normalizado obtenido de la aplicación de la fórmula, expresado en la unidad propia del indicador.
- **Meta y estándar:** valor de referencia establecido por la regulación o por la planeación del prestador, según el sentido (creciente o decreciente) del indicador.
- **Calificación (0 a 100):** resultado de la función de normalización de la ficha técnica; los indicadores en primera fase se califican «por reporte».
- **Evaluación del riesgo (Anexos 6 y 7):** cuando la calificación normalizada es inferior a 90, se determina la probabilidad y el impacto para clasificar el riesgo y definir si se requiere una acción de mejora. Una calificación igual o superior a 90 corresponde a un riesgo bajo que no requiere calificación de riesgo.

6. RESUMEN DE RESULTADOS

El siguiente cuadro consolida los resultados de los indicadores de gestión evaluados, agrupados por dimensión:

Código	Indicador	Unidad	Resultado	Meta	Calif.	Evaluación del riesgo
CS. Calidad del Servicio						
CS.1.1	Índice de Reporte y Calidad del Agua Potable – IRCAP	Adimensional	1	0,83	100	Riesgo bajo
CS.2.1	Índice de Continuidad – IC	Horas/día	23,88	23,61	100	Riesgo bajo
CS.3.1	Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC	%	0	1,19	100	Riesgo bajo
CS.3.2	Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL	%	0	1,18	100	Riesgo bajo
EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones						
EP.1.1	Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto – IIAAC	%	39,88	115,26	34,6	Requiere acción de mejora
EP.1.2	Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC	%	23,28	95,10	24,5	Requiere acción de mejora
EP.2.1	Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado – IIAALC	%	15,54	88,15	17,6	Requiere acción de mejora
EP.2.2	Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado – IEAIAL	%	0	96,68	0	Requiere acción de mejora
EP.3.1	Plan de Emergencias y Contingencias Acueducto – PECAC	%	100	100	100	Riesgo bajo
EP.3.2	Plan de Emergencias y Contingencias Alcantarillado – PECAL	%	100	100	100	Riesgo bajo



EO. Eficiencia en la Operación						
EO.1.1	Agua Controlada en Puntos de Uso y Consumo – ACPUC	%	140,33	81,69	100	Riesgo bajo
EO.1.2	Índice de Micromedición Efectiva – IMI	%	100	98,83	100	Riesgo bajo
EO.1.3	Catastro de Medidores – CM	Adimensional	1	1	100	Riesgo bajo
EO.1.4	Índice de Macromedición Efectiva – IMA	%	100	84,62	100	Riesgo bajo
EO.1.5	Modelo Hidráulico – MH	Adimensional	1	1	100	Riesgo bajo
EO.2.1	Fallas en Red de Transporte y Distribución de Acueducto – FAC	N° de fallas/km	0,03	0,05	100	Riesgo bajo
EO.2.2	Fallas en la Red de Alcantarillado – FAL	N° de fallas/km	0,11	0,01	9,1	Tolerable
EO.3.1	Consumo Energético Tratamiento Agua Potable Acueducto – CEAC	kWh/m³	0,43	0,19	44,2	Tolerable
EO.3.2	Consumo Energético Tratamiento Aguas Residuales – CEAL	kWh/m³	0,34	2,14	100	Riesgo bajo
GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial						
GE.1.1	Productividad del Personal Administrativo – PPAP	N° Trabajadores/Mil suscriptores	1,33	3,57	100	Riesgo bajo
GE.2.1	Productividad del Personal Operativo de Acueducto – POAC	N° Trabajadores/Mil suscriptores	0,53	1,48	100	Riesgo bajo
GE.2.2	Productividad del Personal Operativo de Alcantarillado – POALC	N° Trabajadores/Mil suscriptores	0,54	1,23	100	Riesgo bajo
GE.3.1	Relación de Costos y Gastos Admin. por Gestión Social – GS	%	0,71	0,30	42,3	Tolerable
SF. Sostenibilidad Financiera						
SF.1.1	Liquidez – L	Adimensional	1,01	1,18	85,6	Tolerable
SF.1.2	Eficiencia en el Recaudo – ER	%	67,22	92,60	72,6	Tolerable
SF.1.3	Cubrimiento de Costos y Gastos – CG	Adimensional	0,67	1,05	63,8	Tolerable
SF.1.4	Relación de Endeudamiento – RDP	Adimensional	6,54	1,01	15,4	Tolerable
SF.1.5	Rotación de Cartera de Servicios Públicos – RC	N° de días	461,18	81,94	17,8	Tolerable
SF.2.1	EBITDA	Pesos (COP)	\$ 245.695.000	20.737.709	100	Riesgo bajo
SF.2.2	Flujos Comprometidos – FC	Adimensional	97,35	172,01	100	Riesgo bajo
SF.2.3	Endeudamiento – E	Adimensional	1	4	100	Riesgo bajo
GYT. Gobierno y Transparencia						
GYT.4.1	Cumplimiento del PUEAA – CPUEAA	Adimensional	100	100	100	Riesgo bajo
SA. Sostenibilidad Ambiental						
SA.2.1	Aprobación del PSMV – AproPSMV	Adimensional	100	100	100	Riesgo bajo
SA.2.2	Cumplimiento del PSMV – CPSMV	Adimensional	100	100	100	Riesgo bajo

La mayoría de los indicadores alcanza una calificación de 90 o superior, correspondiente a un nivel de riesgo bajo. Los indicadores de la dimensión EP —EP.1.1, EP.1.2, EP.2.1 y EP.2.2, relacionados con la ejecución del plan de inversiones de acueducto y alcantarillado— requieren la formulación de acciones de mejora. Los indicadores de la subdimensión SF.1 (Suficiencia Financiera) que se ubican



por debajo del estándar presentan un nivel de riesgo tolerable que no exige acción de mejora, pero cuyo seguimiento se recomienda.

7. FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES CALCULADOS

A continuación, se presenta la ficha técnica de cada uno de los indicadores calculados, conforme al Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019. Cada ficha contiene la definición, la justificación, el nivel de análisis, la fórmula, las variables, el resultado obtenido para la vigencia 2025, su calificación y la evaluación del riesgo asociada.

FICHA TÉCNICA · CS.1.1 — Índice de Reporte y Calidad del Agua Potable – IRCAP (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 5).

Dimensión CS. Calidad del Servicio

Subdimensión CS.1 Calidad del Agua Potable

Código CRA CS.1.1

Código SUI

1

Nivel de análisis Área de prestación del servicio – APS.

Periodo de evaluación Año fiscal.

Definición: esta es apta para el consumo humano, con base en el promedio de los valores mensuales del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe contar con una evaluación del riesgo del servicio público domiciliario de acueducto en aspecto referentes a la calidad del agua potable entregada a sus usuarios, la cual está asociada a problemas de salud pública y a los riesgos estratégico y de cumplimiento del prestador.

Fórmula: $IRCAP = (\sum_{i=1}^m RCAP_i) / m$

Variables: IRCAP: resultado del indicador, redondeado a 2 decimales. - m: número de meses en que se prestó el servicio en el año fiscal (12 si fue todo el año). - RCAP_i: 1 si el IRCA_i del mes es ≤ 5%; 0 si es > 5% o no se reporta. - IRCA_i: Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) del mes i (Res. 2115 de 2007).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	1	Unidad	Adimensional
Sentido	Creciente	Meta año i	0,83
Estándar (no norm.)	1	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: IRCAP = 1

Normalización: IRCAP Normalizado = 100 × IRCAP No Normalizado. Función de normalización creciente: el valor no normalizado 0 corresponde a 0 y 1 corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100 · Escala de medición: 0 a 100.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Si el prestador (pequeño o rural) no reporta al SUI la información del IRCA, se emplea la información de muestras de vigilancia de la red de distribución registrada por las autoridades sanitarias en el SIVICAP.

FICHA TÉCNICA · CS.2.1 — Índice de Continuidad – IC (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 7).

Dimensión CS. Calidad del Servicio

Subdimensión CS.2 Distribución de Agua para Uso y Consumo

Código CRA CS.2.1

Código SUI

3

Nivel de análisis Área de prestación del servicio – APS.

**FICHA TÉCNICA · CS.2.1 — Índice de Continuidad – IC (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 7).**

Periodo de evaluación Año fiscal.

Definición: El IC refleja el promedio mensual del número de horas/día de prestación efectiva del servicio público domiciliario de acueducto.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto debe contar con una evaluación de los riesgos de cumplimiento y estratégicos del prestador, asociados a la disponibilidad del recurso hídrico por parte de los suscriptores bajo un criterio técnico e hidráulico.

Fórmula: $IC = (\sum_{g=1}^{PF} IC_g) / PF$ · $IC_g = [\sum s (Nhs_s \times Ns_s) / (Nhtg \times NSg)] \times 24 \text{ h/día}$

Variables: IC: Índice de Continuidad (h/día), redondeado a 2 decimales. · g: periodo de facturación (g = 1...PF). · PF: número de periodos de facturación del año fiscal. · Nhs_s: horas de servicio prestadas en el sector s. · Ns_s: suscriptores del sector s. · Nhtg: horas totales del periodo (24 × días). · NSg: total de suscriptores del periodo. · No se excluyen horas de suspensión en interés del servicio ni por daños de terceros. · PF = número de periodos de facturación (12 = mensual, 6 = bimestral), según la periodicidad seleccionada en la Portada. · $\sum (Nhs_s \times Ns_s)$ y NSg se obtienen sumando los sectores hidráulicos ingresados en la Hoja de Ingreso; el número de sectores se define allí.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	23,88	Unidad	Horas/día
Sentido	Creciente	Meta año i	23,61
Estándar (no norm.)	24 h/día	¿Cumplió el estándar?	Sí
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: IC = 24 h/día

Normalización: IC Normalizado = (IC No Normalizado / 24) × 100. Función de normalización creciente: 0 h/día corresponde a 0 y 24 h/día corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 24 h/día · Escala de medición: 0 a 24 h/día.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: El número de suscriptores para el cálculo de ICg se toma del Formato de Facturación (Res. SSPD 20171300039945 de 2017 y 20101300048765 de 2010, o la que las modifique).

FICHA TÉCNICA · CS.3.1 — Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 8).

Dimensión	CS. Calidad del Servicio		
Subdimensión	CS.3 Atención al Usuario		
Código CRA	CS.3.1	Código SUI	4
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El IPQRAC determina la proporción de los derechos de petición, quejas y recursos (PQR) del servicio público domiciliario de acueducto, que no son atendidos dentro del tiempo estipulado por la normativa vigente, respecto al número total de PQR recibidos durante el periodo de evaluación. En este sentido, el indicador mide la eficiencia en la atención a las PQR del servicio de acueducto, independiente de su naturaleza. La gestión y resultados de una persona prestadora debe establecer la efectividad con la que el

Justificación: prestador atiende todos derechos de petición, quejas y recursos (PQR) del servicio público domiciliario de acueducto, independientemente de la causal que le sea asignada al mismo. La incorrecta atención de dichas PQR pueden afectar la eficiencia de la prestación de servicio y están asociadas a riesgos de cumplimiento y de imagen del prestador.

Fórmula: $IPQRAC = (NDNA / NTD) \times 100$

Variables: IPQRAC: índice de atención de PQR de acueducto, redondeado a 2 decimales (escala 0 a 100). · NDNA: número de PQR NO atendidas dentro del tiempo estipulado por la normatividad vigente en el periodo. · NTD: número total de PQR resueltas en el periodo (incluye las abiertas a pruebas). · Se incluyen todas las PQR sin importar el trámite o la causal (Res. SSPD 20151300054575/2015 y modif.).



RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0	Unidad	%
Sentido	Decreciente	Meta año i	1,19
Estándar (no norm.)	0%	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: IPQRAC = 0%

Normalización: IPQRAC Normalizado = 100 - IPQRAC No Normalizado. Función de normalización decreciente: el valor no normalizado 0 corresponde a 100 y 100 corresponde a 0.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100 · Escala de medición: 100 a 0.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Las PQR se toman del reporte de la Res. SSPD 20151300054575 de 2015 (modificada por 20161300011295 de 2016 y 20188000076635 de 2018); debe incluirse la fecha de recepción, la de respuesta y la de apertura a pruebas cuando aplique.

FICHA TÉCNICA · CS.3.2 — Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 9).

Dimensión	CS. Calidad del Servicio		
Subdimensión	CS.3 Atención al Usuario		
Código CRA	CS.3.2	Código SUI	5
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El IPQRAL determina la proporción de los derechos de petición, quejas y recursos (PQR) del servicio público domiciliario de alcantarillado, que no son atendidos dentro del tiempo estipulado por la normativa vigente, respecto al número total de PQR recibidos durante el periodo de evaluación.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe establecer la efectividad con la que el prestador atiende todos derechos de petición, quejas y recursos (PQR) del servicio público domiciliario de alcantarillado, independientemente de la causal que le sea asignada al mismo. La incorrecta atención de dichas PQR pueden afectar la eficiencia de la prestación de servicio y están asociadas a riesgos de cumplimiento y de imagen del prestador.

Fórmula: $IPQRAL = (NDNA / NTD) \times 100$

Variabes: IPQRAL: Índice de atención de PQR de alcantarillado, redondeado a 2 decimales (escala 0 a 100). - NDNA: número de PQR NO atendidas dentro del tiempo estipulado por la normatividad vigente en el periodo. - NTD: número total de PQR resueltas en el periodo (incluye las abiertas a pruebas). - Se incluyen todas las PQR sin importar el trámite o la causal (Res. SSPD 20151300054575/2015 y modif.).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0	Unidad	%
Sentido	Decreciente	Meta año i	1,18
Estándar (no norm.)	0%	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: IPQRAL = 0%

Normalización: IPQRAL Normalizado = 100 - IPQRAL No Normalizado. Función de normalización decreciente: el valor no normalizado 0 corresponde a 100 y 100 corresponde a 0.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100 · Escala de medición: 100 a 0.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Las PQR se toman del reporte de la Res. SSPD 20151300054575 de 2015 (modificada por 20161300011295 de 2016 y 20188000076635 de 2018); debe incluirse la fecha de recepción, la de respuesta y la de apertura a pruebas cuando aplique.



FICHA TÉCNICA · EP.1.1 — Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto – IIAAC (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 1).

Dimensión	EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones		
Subdimensión	EP.1 Cumplimiento Plan Inversiones Acueducto		
Código CRA	EP.1.1	Código SUI	6
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Anual (año tarifario).		

Definición: El IIAAC determina el porcentaje de los recursos ejecutados acumulados, destinados al plan de inversiones, frente al valor de las inversiones proyectadas, en el plan de inversiones del prestador para el servicio público domiciliario de acueducto, desde el año tarifario de inicio del plan hasta el año tarifario del periodo de evaluación.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto debe evaluar el cumplimiento de las inversiones por medio del seguimiento de los recursos económicos según lo proyectado en el plan de inversiones del prestador. Un resultado bajo en este indicador está asociado a riesgos financieros, estratégicos, de tecnología y de cumplimiento del prestador.

Fórmula: $IIAAC = \left(\sum_{p=1..at} VP(I_{ejec,p}) \right) / \left(\sum_{p=1..at} VP(I_{proy,p}) \right) \times 100$ · $VP(I_p) = I_p / (1 + wacc)^p$

Variables: IIAAC: índice de inversiones acumuladas de acueducto, redondeado a 2 decimales (%). · p: año tarifario (1...at), siendo 1 el de inicio del plan. · $I_{ejec,p} / I_{proy,p}$: recursos ejecutados / proyectados del plan de inversiones en pesos del año base (IPC-DANE). · wacc: costo promedio ponderado de capital regulatorio del marco tarifario aplicable. · Se usa el POIR actualizado (parág. 1 art. 109 Res. CRA 688/2014, mod. Res. CRA 938/2020). Si se proyectó plan y no se reportó ejecución, el indicador se califica 0.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	39,88	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	115,26
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0–100)	34,6	Evaluación del riesgo	Moderado — requiere acción de mejora

Estándar de medición: IIAAC = 100% (valores superiores al estándar se asumen como 100%).

Normalización: IIAAC Normalizado = IIAAC No Normalizado, con tope de 100. Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Grandes prestadores — Meta o estándar de medición: 100% · Escala de medición: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Se emplea el POIR actualizado (parág. 1 art. 109 Res. CRA 688/2014, mod. por Res. CRA 938/2020). Las inversiones compartidas entre APS se distribuyen según los criterios del plan/POIR o, en su defecto, por número de suscriptores. Si se proyectó plan y no se reportó ejecución, el indicador se califica cero (0).

FICHA TÉCNICA · EP.1.2 — Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 2).

Dimensión	EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones		
Subdimensión	EP.1 Cumplimiento Plan Inversiones Acueducto		
Código CRA	EP.1.2	Código SUI	7
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Anual (año tarifario).		

Definición: El IEAIAC determina el porcentaje de cumplimiento anual de las inversiones ejecutadas con respecto a las inversiones proyectadas en el plan de inversiones de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto para el año tarifario objeto de evaluación.



FICHA TÉCNICA · EP.1.2 — Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 2).

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto debe permitir el seguimiento al cumplimiento del plan de inversiones del prestador, con el fin de evidenciar el nivel de ejecución del mismo. Los retrasos en la ejecución del plan de inversiones generan riesgos financieros, estratégicos, de tecnología y de cumplimiento del prestador.

Fórmula: $IEAIAC = (\sum VEP_a) / (\sum VP_a \times Index) \times 100$

Variables: IEAIAC: índice de ejecución anual de inversiones de acueducto, redondeado a 2 decimales (%). - a/p: activo o proyecto del plan de inversiones o POIR (1...b). - VEP_a : valor ejecutado del activo/proyecto en operación (\$ corrientes del año de evaluación). - VP_a : valor del activo/proyecto en el plan de inversiones (\$ del plan). - Index: factor de indexación = IPC de junio del año de evaluación / IPC de diciembre del año base (misma base DANE).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	23,28	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	95,10
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	24,5	Evaluación del riesgo	Moderado — requiere acción de mejora

Estándar de medición: IEAIAC = 100% (valores superiores al estándar se asumen como 100%).

Normalización: IEAIAC Normalizado = IEAIAC No Normalizado, con tope de 100. Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100% - Escala de medición: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Para grandes prestadores se emplea el POIR actualizado (parág. 1 art. 109 Res. CRA 688/2014, mod. por Res. CRA 938/2020). El factor Index = IPC de junio del año de evaluación / IPC de diciembre del año base, según el marco tarifario aplicable.

FICHA TÉCNICA · EP.2.1 — Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado – IIAALC (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 3).

Dimensión	EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones		
Subdimensión	EP.2 Cumplimiento Plan Inversiones Alcantarillado		
Código CRA	EP.2.1	Código SUI	8
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Anual (año tarifario).		

Definición: El IIAALC determina el porcentaje de los recursos ejecutados acumulados, destinados al plan de inversiones, frente al valor de las inversiones proyectadas, en el plan de inversiones del prestador para el servicio público domiciliario de alcantarillado, desde el año tarifario de inicio del plan hasta el año tarifario del periodo de evaluación.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado debe evaluar el cumplimiento de las inversiones por medio del seguimiento de los recursos económicos según lo proyectado en el plan de inversiones del prestador. Un resultado bajo en este indicador está asociado a riesgos financieros, estratégicos, de tecnología y de cumplimiento del prestador.

Fórmula: $IIAALC = (\sum_{p=1}^{at} VP(l_{ejec_p})) / (\sum_{p=1}^{at} VP(l_{proy_p})) \times 100$ - $VP(l_p) = l_p / (1 + wacc)^p$

Variables: IIAALC: índice de inversiones acumuladas de alcantarillado, redondeado a 2 decimales (%). - p: año tarifario (1...at), siendo 1 el de inicio del plan. - l_{ejec_p} / l_{proy_p} : recursos ejecutados / proyectados del plan de inversiones en pesos del año base (IPC-DANE). - wacc: costo promedio ponderado de capital regulatorio del marco tarifario aplicable. - Se usa el POIR actualizado (parág. 1 art. 109 Res. CRA 688/2014, mod. Res. CRA 938/2020). Si se proyectó plan y no se reportó ejecución, el indicador se califica 0.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	15,54	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	88,15



Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	17,6	Evaluación del riesgo	Moderado — requiere acción de mejora

Estándar de medición: IIAALC = 100% (valores superiores al estándar se asumen como 100%).

Normalización: IIAALC Normalizado = IIAALC No Normalizado, con tope de 100. Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Grandes prestadores — Meta o estándar de medición: 100% - Escala de medición: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Se emplea el POIR actualizado (parág. 1 art. 109 Res. CRA 688/2014, mod. por Res. CRA 938/2020). Las inversiones compartidas entre APS se distribuyen según los criterios del plan/POIR o, en su defecto, por número de suscriptores. Si se proyectó plan y no se reportó ejecución, el indicador se califica cero (0).

FICHA TÉCNICA - EP.2.2 — Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado – IEAIAL (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 4).

Dimensión	EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones		
Subdimensión	EP.2 Cumplimiento Plan Inversiones Alcantarillado		
Código CRA	EP.2.2	Código SUI	9
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Anual (año tarifario).		

Definición: El IEAIAL determina el porcentaje de cumplimiento anual de las inversiones con respecto a las inversiones proyectadas en el plan de inversiones de la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado para el año tarifario objeto de evaluación.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado debe permitir el seguimiento al cumplimiento del plan de inversiones del prestador, con el fin de evidenciar el nivel de ejecución del mismo. Los retrasos en la ejecución del plan de inversiones generan riesgos financieros, estratégicos, de tecnología y de cumplimiento del prestador.

Fórmula: $IEAIAL = (\sum VEP_a) / (\sum VP_a \times Index) \times 100$

Variables: IEAIAL: índice de ejecución anual de inversiones de alcantarillado, redondeado a 2 decimales (%). - a/p: activo o proyecto del plan de inversiones o POIR (1...b). - VEP_a : valor ejecutado del activo/proyecto en operación (\$ corrientes del año de evaluación). - VP_a : valor del activo/proyecto en el plan de inversiones (\$ del plan). - Index: factor de indexación = IPC de junio del año de evaluación / IPC de diciembre del año base (misma base DANE).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	96,68
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	0	Evaluación del riesgo	Moderado — requiere acción de mejora

Estándar de medición: IEAIAL = 100% (valores superiores al estándar se asumen como 100%).

Normalización: IEAIAL Normalizado = IEAIAL No Normalizado, con tope de 100. Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100% - Escala de medición: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Para grandes prestadores se emplea el POIR actualizado (parág. 1 art. 109 Res. CRA 688/2014, mod. por Res. CRA 938/2020). El factor Index = IPC de junio del año de evaluación / IPC de diciembre del año base, según el marco tarifario aplicable.



FICHA TÉCNICA · EP.3.1 — Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Acueducto – PECAC (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 10).

Dimensión	EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones		
Subdimensión	EP.3 Planificación ante Emergencias		
Código CRA	EP.3.1	Código SUI	10
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El PECAC verifica la planeación de las acciones que deberá poner en marcha el prestador del servicio público domiciliario de acueducto en caso de emergencia, y los planes de contingencia establecidos por el prestador para recuperar la normalidad de la prestación del servicio en el menor tiempo posible, logrando reducir los impactos negativos en beneficio de los usuarios.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir controlar el incumplimiento de la obligación normativa de contar con Planes de Emergencias y Contingencias (PEC), lo cual está asociado a riesgos estratégicos, operativos y de cumplimiento por parte del prestador del servicio público domiciliario de acueducto. Lo anterior, debido a que una falta de planificación y/o preparación ante eventos naturales y de contingencias puede afectar los procesos asociados a la prestación del servicio de acueducto, lo cual implica un riesgo inminente de afectación total en el suministro del servicio al no poder cubrir la emergencia en caso de su ocurrencia.

Fórmula: $PECAC = (\sum r=1..5 Reporte_r) / 5 \times 100$ (APS urbanas) - Reporte_r = 1 si se reporta el componente r al SUI; 0 si no

Variables: PECAC: indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Acueducto, redondeado a 2 decimales (%).

Componentes (r): 1) Aseguramiento de infraestructura, 2) Identificación de amenazas, 3) Registro de eventos, 4) Inventario, 5) Reporte del PEC en el SUI. - Definición y alcance según Res. MVCT 154/2014 (mod. 527/2018) y Res. SSPD 20161300062185/2016. - Para APS rurales aplica el PECACR (2 componentes: registro de eventos y reporte del PEC en el SUI).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	100	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	100
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: PECAC = 100% (y PECACR = 100% para APS rurales).

Normalización: PECAC Normalizado = PECAC No Normalizado (identidad). Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores (excepto productores marginales o de uso particular que no comercialicen) — Meta o estándar: 100% - Escala: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: La definición y el alcance de cada componente corresponden a la Res. MVCT 154 de 2014 (mod. por 527 de 2018) y a la Res. SSPD 20161300062185 de 2016. Para APS rurales aplica el PECACR, calculado con 2 componentes (registro de eventos y reporte del PEC en el SUI) sobre 2.

FICHA TÉCNICA · EP.3.2 — Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Alcantarillado – PECAL (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 11).

Dimensión	EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones		
Subdimensión	EP.3 Planificación ante Emergencias		
Código CRA	EP.3.2	Código SUI	11
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El PECAL verifica la planeación de las acciones que deberá poner en marcha el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado en caso de emergencia, y los planes de contingencia establecidos por el prestador para recuperar la normalidad de la prestación del servicio en el menor tiempo posible, logrando reducir los impactos negativos en beneficio de los usuarios.



FICHA TÉCNICA · EP.3.2 — Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Alcantarillado – PECAL (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 11).

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir controlar el incumplimiento de la obligación normativa de contar con Planes de Emergencias y Contingencias (PEC), lo cual está asociado a riesgos estratégicos, operativos y de cumplimiento por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Lo anterior, debido a que una falta de planificación y/o preparación ante eventos naturales y de contingencias puede afectar los procesos asociados a la prestación del servicio de alcantarillado, lo cual implica un riesgo inminente de afectación total en el suministro del servicio al no poder cubrir la emergencia en caso de su ocurrencia.

Fórmula: $PECAL = (\sum r=1..5 \text{ Reporte}_r) / 5 \times 100$ (APS urbanas) · Reporte_r = 1 si se reporta el componente r al SUI; 0 si no

Variables: PECAL: indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Alcantarillado, redondeado a 2 decimales (%).

Componentes (r): 1) Aseguramiento de infraestructura, 2) Identificación de amenazas, 3) Registro de eventos, 4) Inventario, 5) Reporte del PEC en el SUI. · Definición y alcance según Res. MVCT 154/2014 (mod. 527/2018) y Res. SSPD 20161300062185/2016.

Para APS rurales aplica el PECALR (2 componentes: registro de eventos y reporte del PEC en el SUI).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	100	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	100
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: PECAL = 100% (y PECALR = 100% para APS rurales).

Normalización: PECAL Normalizado = PECAL No Normalizado (identidad). Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores (excepto productores marginales o de uso particular que no comercialicen) — Meta o estándar: 100% · Escala: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: La definición y el alcance de cada componente corresponden a la Res. MVCT 154 de 2014 (mod. por 527 de 2018) y a la Res. SSPD 20161300062185 de 2016. Para APS rurales aplica el PECALR, calculado con 2 componentes (registro de eventos y reporte del PEC en el SUI) sobre 2.

FICHA TÉCNICA · EO.1.1 — Agua Controlada en Puntos de Uso y Consumo – ACPUC (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 12).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.1 Eficiencia en la Gestión del Recurso Agua		
Código CRA	EO.1.1	Código SUI	12
Nivel de análisis	Sistema de acueducto. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado del indicador se aplica a cada una de ellas.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El ACPUC corresponde a la medición de la proporción de agua que es consumida por los usuarios, frente al volumen total de agua que se ingresa al sistema.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto debe evidenciar los riesgos operativos, estratégicos, financieros y de cumplimiento, asociados a las pérdidas comerciales y técnicas. Lo anterior, debido a que ante mayores pérdidas técnicas, se pone en riesgo la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto, se afecta la prestación del servicio y el medio ambiente, y a su vez, las pérdidas comerciales afectan la situación financiera del prestador al dejar de percibir ingresos debido a dichas pérdidas.

Fórmula: $ACPUC = (CFM + CFNM) / (VE - IPUF \times NS) \times 100$

Variables: ACPUC: agua controlada en puntos de uso y consumo, redondeado a 2 decimales (%). · CFM/CFNM: consumo anual facturado medido / no medido (m³). · VE: volumen anual de entrada al sistema (m³, incluye salida de tratamiento y contratos de suministro). · IPUF*: índice de pérdidas aceptado = 6 m³/suscriptor/mes (Res. CRA 688/2014); reemplazable por el NEP (parág. 10 art. 9). · NS: número de suscriptores del año = $\sum NSg$ (suscriptores de cada periodo de facturación).

**RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025**

Resultado (año i)	140,33	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	81,69
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: ACPUC = 100%

Normalización: ACPUC Normalizado = ACPUC No Normalizado (identidad). Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Grandes y pequeños prestadores — Meta o estándar de medición: 100% - Escala de medición: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Los volúmenes provienen de los reportes del SUI. El IPUF* corresponde a 6 m³/suscriptor/mes (Anexo 1, Res. CRA 688 de 2014) y puede reemplazarse por el NEP cuando el prestador haya aplicado el parágrafo 10 del artículo 9 de dicha resolución.

FICHA TÉCNICA · EO.1.2 — Índice de Micromedición Efectiva – IMI (Resolución CRA 906 de 2019).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.1 Eficiencia en la Gestión del Recurso Agua		
Código CRA	EO.1.2	Código SUI	13
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El IMI permite medir el porcentaje de micromedidores que están en efectivamente en funcionamiento con respecto al número de suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe promover una micromedición efectiva en el 100% de los suscriptores facturados con viabilidad técnica para ello; toda vez que, permite mitigar riesgos estratégicos, de cumplimiento y financieros. La medición del volumen que el prestador suministra es base para el control de la demanda de suscriptores y para cuantificar el volumen de pérdidas económicas ocasionadas por defectos en la red de acueducto.

Fórmula: $IMI = (\sum g=1..PF IMIg) / PF$ · $IMIg = (MFLg / NSg) \times 100$

Variables: IMI: índice de micromedición efectiva, redondeado a 2 decimales (%). · g: periodo de facturación (1...PF). · PF: número de periodos de facturación del año. · MFLg: micromedidores en buen estado y funcionando con lectura en el periodo g. · NSg: número de suscriptores del periodo g. · PF = número de periodos de facturación (12 = mensual, 6 = bimestral), según la periodicidad seleccionada en la Portada.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	100	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	98,83
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: IMI = 100%

Normalización: IMI Normalizado = IMI No Normalizado (identidad). Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100% - Escala de medición: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: El número de suscriptores se toma del Formulario de Facturación (Res. SSPD 20171300039945 de 2017). Para prestadores rurales, en la primera fase de implementación el indicador se califica por el reporte completo de la información requerida para el cálculo.

FICHA TÉCNICA · EO.1.3 — Catastro de Medidores – CM (Resolución CRA 906 de 2019).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación
Subdimensión	EO.1 Eficiencia en la Gestión del Recurso Agua

**FICHA TÉCNICA · EO.1.3 — Catastro de Medidores – CM (Resolución CRA 906 de 2019).**

Código CRA	EO.1.3	Código SUI	14
Nivel de análisis	Área de prestación del servicio – APS.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El CM verifica que los prestadores cuenten con la información necesaria para mantener un catastro de medidores actualizado a la vigencia del periodo de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 457 de 2008, o aquella que modifique, adicione, sustituya o aclare.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe lograr una adecuada gestión de los instrumentos de medición. En ese sentido, contar con un catastro de medidores es fundamental. Lo anterior, debido a que la información contenida en el catastro: edad, estado, y calibración de los medidores, entre otros, permite a la persona prestadora un mayor control de la inspección, reemplazo y calibración de estos. En este sentido, el indicador buscar verificar y propender por la generación y empleo de un catastro de medidores.

Fórmula: CM = 1 si el prestador tiene catastro de medidores actualizado; 0 si no lo tiene o no reporta.

Variables: CM: catastro de medidores (variable binaria). El estándar es CM = 1 (contar con catastro de medidores actualizado a la vigencia, conforme a la Res. CRA 457 de 2008).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	1	Unidad	Adimensional
Sentido	Creciente	Meta año i	1
Estándar (no norm.)	1	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: CM = 1

Normalización: CM Normalizado = CM No Normalizado × 100. Función de normalización creciente: CM = 0 corresponde a 0 y CM = 1 corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 1 - Escala de medición: 0 a 1.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: La información del catastro se asocia al Formulario de Calibración de Medidores (art. 2.3.7.8 del Anexo de la Res. SSPD 20101300048765 de 2010) y a la Res. CRA 457 de 2008.

FICHA TÉCNICA · EO.1.4 — Índice de Macromedición Efectiva – IMA (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 13).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.1 Eficiencia en la Gestión del Recurso Agua		
Código CRA	EO.1.4	Código SUI	15
Nivel de análisis	Sistema de acueducto. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El IMA determina el porcentaje de macromedición a las salidas de los sistemas de potabilización, tanques de almacenamiento de agua potable y/o sistemas de bombeo.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario debe permitir contar con la información del agua producida y/o almacenada para realizar un adecuado manejo del sistema y apoyar la toma de decisiones. La inadecuada gestión operativa y comercial a partir del conocimiento del agua producida, tiene incidencia en los riesgos operativos, estratégicos, de cumplimiento y financieros del prestador. Este riesgo puede verse evidenciado en la inexactitud en la medición a la salida de los sistemas de potabilización, a la salida de los tanques de almacenamiento, a la entrada y salida de sistemas de bombeo (superficial o pozo profundo), o por inexistencia de dicha medición.

Fórmula: $IMA = (\sum_{i=1..m} IMA_i) / m$; $IMA_i = (NT_i / NTT_i) \times 100$



FICHA TÉCNICA · EO.1.4 — Índice de Macromedición Efectiva – IMA (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 13).

Variables: IMA: índice de macromedición efectiva, redondeado a 2 decimales (%). · i: mes (1...m); m: meses en que se prestó el servicio. · NTi: número de tuberías con medición en funcionamiento (salida de potabilización, salida de tanques, entrada/salida de bombeo). · NTT: número total de esas tuberías en el sistema (art. 73 Res. 330/2017 MVCT).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	100	Unidad	%
Sentido	Creciente	Meta año i	84,62
Estándar (no norm.)	100%	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: IMA = 100%

Normalización: IMA Normalizado = IMA No Normalizado (identidad). Función de normalización creciente: 0% corresponde a 0 y 100% corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100% · Escala de medición: 0 a 100%.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Las tuberías con macromedición corresponden a las salidas de los sistemas de potabilización y de los tanques de almacenamiento y a la entrada/salida de los sistemas de bombeo, conforme al artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 del MVCT.

FICHA TÉCNICA · EO.1.5 — Modelo Hidráulico – MH (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.1 Eficiencia en la Gestión del Recurso Agua		
Código CRA	EO.1.5	Código SUI	16
Nivel de análisis	Sistema de acueducto. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Período de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El MH evalúa el cumplimiento de la exigencia de contar con un modelo hidráulico por parte de los prestadores, de conformidad con lo establecido por la Resolución 330 del 2017 del MVCT, Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS, o aquella que modifique, adicione, sustituya o aclare.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evaluar si se cuenta con un modelo hidráulico que le permita tener conocimiento de la red del servicio público domiciliario de acueducto, su estado, sus insuficiencias y sus puntos críticos. Dicho modelo conducirá a que el prestador pueda prestar mayor atención a dichos puntos, conocer sobre déficit de presión, fugas y capacidad del sistema, entre otros. La ausencia del modelo hidráulico puede asociarse a riesgos operativos, estratégicos, y de cumplimiento del prestador.

Fórmula: MH = 1 si el prestador cuenta con modelo hidráulico reportado al SUI; 0 si no lo tiene o no reporta.

Variables: MH: modelo hidráulico (variable binaria). Se entiende cumplido cuando el prestador reporta al SUI, para el periodo, un informe del modelo hidráulico con modelación de presiones y caudales de los nudos en periodo extendido y el escenario de contingencia por incendio (arts. 57 y sig. de la Res. 330 de 2017 del MVCT).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	1	Unidad	Adimensional
Sentido	Creciente	Meta año i	1
Estándar (no norm.)	1	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: MH = 1

Normalización: MH Normalizado = MH No Normalizado × 100. Función de normalización creciente: MH = 0 corresponde a 0 y MH = 1 corresponde a 100.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 1 · Escala de medición: 0 a 1.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.



Nota: Se entiende cumplido cuando el prestador reporta al SUI un informe del modelo hidráulico con modelación de presiones y caudales de los nudos en periodo extendido y el escenario de operación bajo contingencia por incendio, según los artículos 57 y siguientes de la Res. 330 de 2017 del MVCT.

FICHA TÉCNICA - EO.2.1 — Fallas en la Red de Transporte y Distribución de Acueducto – FAC (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 14).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.2 Eficiencia en la Gestión de Infraestructura		
Código CRA	EO.2.1	Código SUI	17
Nivel de análisis	Sistema de acueducto. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El FAC mide la proporción de daños en la red de transporte y distribución frente a la longitud de esta.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar el riesgo operativo, estratégico, de imagen y financiero asociado a la falla o colapso de la infraestructura del servicio público domiciliario de acueducto. Lo anterior debido a que, si las redes no se encuentran en buen estado o no se ha realizado el mantenimiento o la reposición adecuada, la continuidad y calidad del servicio se podrían ver afectadas y se incrementarían las quejas de los usuarios.

Fórmula: $FAC = (\sum_{i=1}^m FAC_i) / m$ - $FAC_i = (N.^{\circ} \text{ de fallas del mes } i) / (\text{longitud total de la red, km})$

Variables: FAC: número de fallas por kilómetro de red de acueducto, redondeado a 2 decimales (fallas/km). - i : mes (1...m); m: meses en que se prestó el servicio. - $N.^{\circ}$ de fallas: daños que generan acciones de reparación (correctivas), sumando red de transporte y de distribución. - Longitud total de la red: red de transporte (aducción) más red de distribución (conducción y distribución, hasta las acometidas) (km).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,03	Unidad	N° de fallas/km
Sentido	Decreciente	Meta año i	0,05
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: FAC: calificación por reporte (fase 1). Menor número de fallas por km es mejor (sentido decreciente).

Normalización: En la primera fase de implementación el FAC se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa en fallas/km.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: por reporte — Escala de medición: fallas/km (sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Durante la primera fase de implementación este indicador se califica por reporte: 100 si el prestador reporta la información completa para el cálculo y 0 si la reporta incompleta o no la reporta. Se contabilizan las fallas que generan reparaciones correctivas en la red de acueducto.

FICHA TÉCNICA - EO.2.2 — Fallas en Red de Alcantarillado – FAL (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	EO, Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.2 Eficiencia en la Gestión de Infraestructura		
Código CRA	EO.2.2	Código SUI	18
Nivel de análisis	Sistema de alcantarillado. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El FAL mide la proporción de daños en la red del servicio de alcantarillado frente a la longitud de esta.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe evidenciar riesgos de tipo estratégico, de imagen y financiero, asociado al colapso de la infraestructura del servicio público domiciliario de alcantarillado. Lo anterior, debido a que, si la infraestructura no es lo suficientemente redundante y resiliente, la prestación del servicio puede verse afectada ante cualquier falla presentada en la red.

FICHA TÉCNICA · EO.2.2 — Fallas en Red de Alcantarillado – FAL (Resolución CRA 926 de 2020).

Fórmula: $FAL = (\sum_{i=1}^m FAL_i) / m$ - $FAL_i = (N^{\circ} \text{ de fallas del mes } i) / (\text{longitud total de la red, km})$

Variables: FAL: número de fallas por kilómetro de red de alcantarillado, redondeado a 2 decimales (fallas/km). - i: mes (1...m); m: meses en que se prestó el servicio. - N.º de fallas: daños que generan acciones de reparación (correctivas), incluidas las causadas por terceros; no se incluyen fallas sobre las acometidas. - Longitud total de la red: longitud total de redes del sistema de alcantarillado (km).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,11	Unidad	Nº de fallas/km
Sentido	Decreciente	Meta año i	0,01
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	9,1	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: FAL: calificación por reporte (fase 1). Menor número de fallas por km es mejor (sentido decreciente).

Normalización: En la primera fase de implementación el FAL se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa en fallas/km.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: por reporte - Escala de medición: fallas/km (sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Durante la primera fase de implementación este indicador se califica por reporte. 100 si el prestador reporta la información completa para el cálculo y 0 si la reporta incompleta o no la reporta. Se contabilizan las fallas que generan reparaciones correctivas en la red de alcantarillado.

FICHA TÉCNICA · EO.3.1 — Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Agua Potable Acueducto – CEAC (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.3 Eficiencia en la Gestión de la Energía		
Código CRA	EO.3.1	Código SUI	19
Nivel de análisis	Sistema de acueducto. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El CEAC determina la relación entre consumo de energía eléctrica y el volumen de agua potable producida por las Plantas de Tratamiento que hacen parte del sistema de acueducto.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe evidenciar riesgos de tipo estratégicos y financieros al prestador, los cuales pueden estar relacionados con altos costos financieros asociados al consumo excesivo de energía utilizada en los diferentes procesos de tratamiento para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Fórmula: $CEAC = EET / VTAP$

Variables: CEAC: consumo energético del sistema de tratamiento de acueducto, redondeado a 2 decimales (kWh/m³). - EET: energía total consumida por los procesos de tratamiento durante el periodo (kWh). - VTAP: Volumen anual de agua potable producida (m³). - El prestador debe indicar el tipo de fuente de energía, la(s) tecnología(s)/proceso(s) de tratamiento (art. 109 Res. 330/2017 MVCT) y el instrumento de medición empleado.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,43	Unidad	kWh/m³
Sentido	Decreciente	Meta año i	0,19
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	44,2	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: CEAC: calificación por reporte (fase 1). Menor consumo energético por m³ es mejor (sentido decreciente).

Normalización: En la primera fase de implementación el CEAC se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa en kWh/m³.



Referente de evaluación: Grandes y pequeños prestadores — **Meta o estándar de medición:** por reporte · **Escala de medición:** 0 o 100 (kWh/m³, sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Durante la primera fase de implementación el indicador se califica por reporte: 100 si se reporta la información completa para el cálculo y 0 si es incompleta o no se reporta. El ponderador se redistribuye (numeral 5, Anexo 1) si el prestador se abastece únicamente por contratos de suministro de agua potable.

FICHA TÉCNICA · EO.3.2 — Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Alcantarillado – CEAL (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	EO. Eficiencia en la Operación		
Subdimensión	EO.3 Eficiencia en la Gestión de la Energía		
Código CRA	EO.3.2	Código SUI	20
Nivel de análisis	Sistema de alcantarillado. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El CEAL determina la relación entre el consumo de energía eléctrica y el volumen de agua tratada en las Plantas de Tratamiento de aguas residuales.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe evidenciar riesgos de tipo estratégicos y financieros al prestador, los cuales pueden estar relacionados con altos costos financieros asociados al consumo excesivo de energía utilizada en los diferentes procesos de tratamiento para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado.

Fórmula: CEAL = EET / VTA

Variables: CEAL: consumo energético del sistema de tratamiento de alcantarillado, redondeado a 2 decimales (kWh/m³). · EET: energía total consumida por los procesos de tratamiento durante el periodo (kWh). · VTA: Volumen anual de agua residual tratada (m³). · El prestador debe indicar el tipo de fuente de energía, la(s) tecnología(s)/proceso(s) de tratamiento (art. 184 Res. 330/2017 MVCT) y el instrumento de medición empleado.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,34	Unidad	kWh/m³
Sentido	Decreciente	Meta año i	2,14
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: CEAL: calificación por reporte (fase 1). Menor consumo energético por m³ es mejor (sentido decreciente).

Normalización: En la primera fase de implementación el CEAL se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa en kWh/m³.

Referente de evaluación: Grandes y pequeños prestadores — **Meta o estándar de medición:** por reporte · **Escala de medición:** 0 o 100 (kWh/m³, sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Durante la primera fase de implementación el indicador se califica por reporte: 100 si se reporta la información completa para el cálculo y 0 si es incompleta o no se reporta. Si el prestador no realiza la actividad de tratamiento de aguas residuales según el RUPS, se aplica lo dispuesto en la resolución.

FICHA TÉCNICA · GE.1.1 — Productividad del Personal Administrativo del Prestador – PPAP (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial		
Subdimensión	GE.1 Personal Administrativo y Recursos de Apoyo		
Código CRA	GE.1.1	Código SUI	21
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		



FICHA TÉCNICA · GE.1.1 — Productividad del Personal Administrativo del Prestador – PPAP (Resolución CRA 926 de 2020).

Definición: El PPAP mide la proporción de trabajadores administrativos existentes por cada 1.000 suscriptores.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir identificar la relación existente entre el número de personal administrativo del prestador frente al mayor número de suscriptores entre los servicios prestados por el mismo. Dicha relación una vez estandarizada, permite evidenciar riesgos financieros, estratégicos, de cumplimiento, de imagen y operativos al prestador al ocasionar un alto costo administrativo, o una insuficiencia en el personal requerido, comprometiendo su capacidad financiera y/u operativa.

Fórmula: $PPAP = (\sum g=1..PF \text{ PPAPg}) / PF$; $PPAPg = NTA_g / (NSg / 1000)$

Variables: PPAP: productividad del personal administrativo (trabajadores por cada 1.000 suscriptores), redondeado a 2 decimales.
 · g: período de facturación (1...PF); PF: número de períodos. · NTA_g: número total de personal administrativo del período g (acueducto, alcantarillado y/o aseo, sin discriminar vinculación ni horas laboradas). · NS_g: número de suscriptores atendidos en el período g (del servicio con mayor número de suscriptores). · PF = número de períodos de facturación (12 = mensual, 6 = bimestral), según la periodicidad seleccionada en la Portada.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	1,33	Unidad	N° Trabajadores/Mil suscriptores
Sentido	Decreciente	Meta año i	3,57
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	Sí
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: PPAP: calificación por reporte (fase 1). Menor número de personal administrativo por cada 1.000 suscriptores es mejor (sentido decreciente).

Normalización: En la primera fase de implementación el PPAP se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa como personal por cada 1.000 suscriptores.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: por reporte — Escala de medición: personal/1.000 suscriptores (sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: El personal administrativo se toma del reporte de «Personal por Categoría de Empleo» (Res. SSPD 20101300048765). En la primera fase de implementación el indicador se califica por reporte: 100 si se reporta la información completa para el cálculo y 0 si es incompleta o no se reporta.

FICHA TÉCNICA · GE.2.1 — Productividad del Personal Operativo de Acueducto – POAC (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial		
Subdimensión	GE.2 Personal Operativo y Recursos de Apoyo		
Código CRA	GE.2.1	Código SUI	22
Nivel de análisis	Sistema de acueducto. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Periodo de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El POAC corresponde a la medición de la proporción de trabajadores operativos existentes por cada 1.000 suscriptores para el servicio público domiciliario de acueducto.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir identificar la relación existente entre el número de personal operativo para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto frente al número de suscriptores de este servicio. Dicha relación una vez estandarizada, permite evidenciar riesgos financieros, estratégicos, de cumplimiento, de imagen y operativos del prestador al ocasionar un alto costo administrativo o una insuficiencia en el personal requerido, comprometiendo su capacidad de atender eficientemente inconvenientes presentados en la red de acueducto y/o en el esquema operativo de la prestación del servicio.

Fórmula: $POAC = (\sum g=1..PF \text{ POACg}) / PF$; $POACg = NTOAC_g / (NSAC_g / 1000)$



FICHA TÉCNICA · GE.2.1 — Productividad del Personal Operativo de Acueducto – POAC (Resolución CRA 926 de 2020).

Variables: POAC: productividad del personal operativo de acueducto (trabajadores por cada 1.000 suscriptores), redondeado a 2 decimales. · g: período de facturación (1...PF); PF: número de períodos. · NTOAC.g: número total de personal operativo de acueducto en el período g (planta de personal autorizada, sin discriminar vinculación, profesión ni dedicación). · NSAC.g: número de suscriptores de acueducto en el período g. Si un trabajador atiende varios servicios, se afecta NTOAC.g por la proporción de su dedicación al servicio de acueducto. · PF = número de períodos de facturación (12 = mensual, 6 = bimestral), según la periodicidad seleccionada en la Portada.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,53	Unidad	N° Trabajadores/Mil suscriptores
Sentido	Decreciente	Meta año i	1,48
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: POAC: calificación por reporte (fase 1). Menor número de personal operativo por cada 1.000 suscriptores es mejor (sentido decreciente).

Normalización: En la primera fase de implementación el POAC se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa como personal por cada 1.000 suscriptores.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: por reporte · Escala de medición: personal/1.000 suscriptores (sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD): Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: El personal operativo se toma del reporte de «Personal por Categoría de Empleo» (Res. SSPD 20101300048765) y corresponde a la planta autorizada. Cuando un trabajador atiende varios servicios, se prorratea su dedicación. En la primera fase de implementación el indicador se califica por reporte: 100 si se reporta la información completa y 0 si es incompleta o no se reporta.

FICHA TÉCNICA · GE.2.2 — Productividad del Personal Operativo de Alcantarillado – POALC (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial		
Subdimensión	GE.2 Personal Operativo y Recursos de Apoyo		
Código CRA	GE.2.2	Código SUI	23
Nivel de análisis	Sistema de alcantarillado. Si el mismo sistema atiende más de una APS, el resultado se aplica a cada una de ellas.		
Período de evaluación	Año fiscal.		

Definición: El POALC corresponde a la medición de la proporción de trabajadores operativos existentes por cada 1.000 suscriptores para el servicio público domiciliario de alcantarillado.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir identificar la relación existente entre el número de personal operativo para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado frente al número de suscriptores de este servicio. Dicha relación una vez estandarizada, permite evidenciar riesgos financieros, estratégicos, de cumplimiento, de imagen y operativos del prestador al ocasionar un alto costo administrativo o una insuficiencia en el personal requerido, comprometiendo su capacidad de atender eficientemente inconvenientes presentados en la red de acueducto y/o en el esquema operativo de la prestación del servicio.

Fórmula: $POALC = (\sum g=1..PF POALCg) / PF$ · $POALCg = NTOALg / (NSALg / 1000)$

Variables: POALC: productividad del personal operativo de alcantarillado (trabajadores por cada 1.000 suscriptores), redondeado a 2 decimales. · g: período de facturación (1...PF); PF: número de períodos. · NTOAL.g: número total de personal operativo de alcantarillado en el período g (planta de personal autorizada, sin discriminar vinculación, profesión ni dedicación). · NSAL.g: número de suscriptores de alcantarillado en el período g. Si un trabajador atiende varios servicios, se afecta NTOAL.g por la proporción de su dedicación al servicio de alcantarillado. · PF = número de períodos de facturación (12 = mensual, 6 = bimestral), según la periodicidad seleccionada en la Portada.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,54	Unidad	N° Trabajadores/Mil suscriptores
--------------------------	-------------	---------------	----------------------------------



Sentido	Decreciente	Meta año i	1,23
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	Sí
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: POALC: calificación por reporte (fase 1). Menor número de personal operativo por cada 1.000 suscriptores es mejor (sentido decreciente).

Normalización: En la primera fase de implementación el POALC se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa como personal por cada 1.000 suscriptores.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: por reporte · Escala de medición: personal/1.000 suscriptores (sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: El personal operativo se toma del reporte de «Personal por Categoría de Empleo» (Res. SSPD 20101300048765) y corresponde a la planta autorizada. Cuando un trabajador atiende varios servicios, se proratea su dedicación. En la primera fase de implementación el indicador se califica por reporte: 100 si se reporta la información completa y 0 si es incompleta o no se reporta.

FICHA TÉCNICA · GE.3.1 — Relación de Costos y Gastos Administrativos por Gestión Social – GS (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial		
Subdimensión	GE.3 Gestión Social – Empresarial		
Código CRA	GE.3.1	Código SUI	24
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS del mismo.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El GS mide el gasto o costo por suscriptor relacionado a la gestión social desarrollada por el prestador en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir establecer si se destinan recursos para el desarrollo de una adecuada gestión social orientada a fortalecer la relación comercial y promover la cultura de pago, la implementación de mecanismos orientados a informar a los usuarios respecto de la prestación del servicio, aspectos institucionales, derechos de los usuarios, mecanismos de participación, entre otros, logrando así mejorar la relación entre los suscriptores y del prestador. Por otra parte, la falta de gestión social incide en el cumplimiento de estándares y metas y puede afectar la gestión comercial. Su incumplimiento genera riesgos de imagen, operativos, estratégicos y de cumplimiento.

Fórmula: $GS = (CGGS / GOAAA) \times 100$

Variables: GS: relación de costos y gastos administrativos por gestión social (%). · CGGS: costos y gastos totales destinados a gestión social (intangibles, sin impuestos) registrados en la contabilidad — educación ambiental, uso eficiente del agua, saneamiento y actividades para mejorar la relación con el suscriptor. · GOAAA: costos operativos y gastos administrativos del periodo, en la proporción correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,71	Unidad	%
Sentido	Decreciente	Meta año i	0,30
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	42,3	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: GS: calificación por reporte (fase 1). Se evalúa la destinación de recursos a la gestión social.

Normalización: En la primera fase de implementación el GS se califica por el reporte completo de la información (100) o su ausencia (0). El valor del indicador se expresa como porcentaje.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: por reporte · Escala de medición: 0 o 100 (%).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Los valores provienen de la información contable del prestador reportada al SUI. El CGGS incluye las cuentas de recursos destinados a educación ambiental, uso eficiente del agua y saneamiento. En la primera fase de implementación el indicador se califica por reporte: 100 si se reporta la información completa y 0 si es incompleta o no se reporta.

**FICHA TÉCNICA · SF.1.1 — Liquidez – L (Resolución CRA 926 de 2020).**

Dimensión	SF. Sostenibilidad Financiera		
Subdimensión	SF.1 Suficiencia Financiera		
Código CRA	SF.1.1	Código SUI	25
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El L determina la capacidad de solventar las deudas exigibles hasta un año de plazo respecto a la fecha de cierre del ejercicio de la vigencia.

Justificación: Este indicador refleja la capacidad que tiene la empresa para solventar sus obligaciones de corto plazo, permitiendo evidenciar el riesgo de liquidez, toda vez que si el indicador disminuye o es bajo podría significar futuras deficiencias en la operación y podría generar riesgos de tipo financiero, de imagen, de cumplimiento y estratégico.

Fórmula: $L = AC / PC$

Variables: L: liquidez, redondeada a 2 decimales (adimensional). - AC: activos corrientes totales reportados por el prestador para el periodo. - PC: pasivos corrientes totales reportados por el prestador para el periodo.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	1,01	Unidad	Adimensional
Sentido	Creciente	Meta año i	1,18
Estándar (no norm.)	1,1 – 1,5	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0–100)	85,6	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: $L = 1,1 – 1,5$ (rango óptimo, valor normalizado 100).

Normalización: L Normalizado: 0 si $L < 0,8$; $(L - 0,8) / 0,3 \times 100$ si $0,8 \leq L < 1,1$; 100 si $1,1 \leq L \leq 1,5$; $(1,9 - L) / 0,4 \times 100$ si $1,5 < L \leq 1,9$; 0 si $L > 1,9$.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 1,1 a 1,5 · Escala de medición: adimensional (sentido creciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: AC y PC se toman del Estado de Situación Financiera reportado en XBRL (Formulario [210000] para los Grupos 1, 2, 3 y Res. 414/2014; Formulario [200000] para prestadores de la Res. 533/2015). Normalización (verificar contra copia oficial): 0 si $L < 0,8$; rampa lineal de 0,8 a 1,1 (implementada con denominador 0,3 para continuidad); 100 entre 1,1 y 1,5; rampa lineal de 1,5 a 1,9 (denominador 0,4); 0 si $L > 1,9$.

FICHA TÉCNICA · SF.1.2 — Eficiencia en el Recaudo – ER (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 5).

Dimensión	SF. Sostenibilidad Financiera		
Subdimensión	SF.1 Suficiencia Financiera		
Código CRA	SF.1.2	Código SUI	26
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El ER determina la proporción de los ingresos por prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado facturados y que se pretenden recaudar en un periodo corriente (año fiscal).

Justificación: Debido a que la mayor parte o la totalidad de los ingresos de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado provienen de la prestación de estos servicios, un porcentaje bajo en el resultado de este indicador permite evidenciar y alertar sobre el riesgo de iliquidez, asociado a su vez a un riesgo financiero, operativo, de cumplimiento y de imagen del prestador.

Fórmula: $ER = (RI / IF) \times 100$

Variables: ER: eficiencia en el recaudo, redondeado a 2 decimales (%). - RI: recaudo del periodo por prestación de los servicios (no incluye recaudo de cartera de años anteriores ni actividades diferentes). - IF: ingresos facturados por prestación del periodo (incluidos los facturados a municipios para cubrir costos de prestación).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	67,22	Unidad	%
--------------------------	-------	---------------	---



Sentido	Creciente	Meta año i	92,60
Estándar (no norm.)	90 – 100	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	72,6	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: $ER = 90 - 100 (\%)$.

Normalización: $ER \text{ Normalizado} = (ER/90) \times 100$ si $0 \leq ER < 90$; 100 si $ER \geq 90$.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 90 a 100 · Escala de medición: % (sentido creciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: RI es el recaudo del periodo por prestación (sin cartera de años anteriores). If son los ingresos facturados por prestación del periodo, incluidos los facturados a municipios para cubrir costos. Tomados del reporte financiero/comercial al SUI.

FICHA TÉCNICA · SF.1.3 — Cubrimiento de Costos y Gastos – CG (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 6).

Dimensión	SF. Sostenibilidad Financiera		
Subdimensión	SF.1 Suficiencia Financiera		
Código CRA	SF.1.3	Código SUI	27
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El CG determina la capacidad del prestador para cubrir todas las erogaciones derivadas de la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con los ingresos facturados efectivamente recaudados por prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado en el año de evaluación.

Justificación: Este indicador permite identificar riesgos financieros asociados a la incapacidad de cubrir por medio de los ingresos facturados efectivamente recaudados, los gastos operativos y administrativos generados por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado. Lo anterior, ya que un resultado bajo del indicador señala que el prestador no alcanza a cubrir sus gastos de operación, ni la potencial renovación del capital (depreciación) para continuar con la operación. Genera riesgos operativos, financieros, estratégicos y de cumplimiento.

Fórmula: $CG = RI / GOAAA$

Variables: CG: cubrimiento de costos y gastos, redondeado a 2 decimales (adimensional). - RI: recaudo del periodo por prestación (no incluye recaudo de cartera de años anteriores ni actividades diferentes). - GOAAA: costos operativos y gastos administrativos del periodo, en la proporción correspondiente a acueducto y alcantarillado (incluye las erogaciones de la actividad comercial).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	0,67	Unidad	Adimensional
Sentido	Creciente	Meta año i	1,05
Estándar (no norm.)	≥ 1	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	63,8	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: $CG \geq 1$.

Normalización: $CG \text{ Normalizado} = 0$ si $0 \leq CG < 1$; 100 si $CG \geq 1$.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: ≥ 1 · Escala de medición: adimensional (sentido creciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: RI es el recaudo del periodo por prestación (sin cartera de años anteriores). GOAAA son los costos operativos y gastos administrativos del periodo en la proporción de acueducto y alcantarillado, incluidas las erogaciones de la actividad comercial. Tomados del reporte financiero al SUI.

FICHA TÉCNICA · SF.1.4 — Relación de Endeudamiento – RDP (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	SF. Sostenibilidad Financiera		
Subdimensión	SF.1 Suficiencia Financiera		
Código CRA	SF.1.4	Código SUI	28
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.		



Periodo de evaluación Anual (año fiscal).

Definición: Este indicador mide la estructura de financiamiento que se utiliza, mediante la relación entre el pasivo exigible a corto y largo plazo y el patrimonio. También se conoce como factor de apalancamiento.

Justificación: El indicador determina el riesgo financiero y crediticio asociado a la concentración de la financiación del prestador. Entre mayor sea el resultado del indicador mayor concentración de riesgo existe con terceros. Genera riesgos de cumplimiento, financieros, estratégicos y de imagen.

Fórmula: $RDP = PsT / P$

Variables: RDP: relación de endeudamiento, redondeado a 2 decimales (adimensional). - PsT: pasivo total (saldo total de los pasivos reportados por el prestador). - P: patrimonio total (saldo total del patrimonio reportado por el prestador).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	6,54	Unidad	Adimensional
Sentido	Decreciente	Meta año i	1,01
Estándar (no norm.)	0,8 - 1,2	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	15,4	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: $RDP = 0,8$ a $1,2$ (grandes) - $0,8$ a $1,5$ (pequeños y rurales). El selector de segmento (celda del cuadro) define el rango que se usa en la normalización.

Normalización: RDP Normalizado — Grandes: $(RDP/0,8) \times 100$ si $RDP < 0,8$; 100 si $0,8 \leq RDP \leq 1,2$; $(1,5 - RDP)/0,3 \times 100$ si $1,2 < RDP \leq 1,5$; 0 si $RDP > 1,5$. Pequeños/rurales: 100 hasta $1,5$ y rampa $1,5 \rightarrow 1,8$ (interpretación: la ficha solo publica la curva de grandes).

Referente de evaluación: Grandes prestadores: $0,8$ a $1,2$ - Pequeños y rurales: $0,8$ a $1,5$ - Escala: adimensional (sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: PsT y P se toman del Estado de Situación Financiera reportado en XBRL. La normalización implementada corresponde a GRANDES prestadores (óptimo $0,8-1,2$). Para pequeños prestadores y rurales el rango óptimo es $0,8-1,5$; si aplica a tu prestador, ajusta la normalización.

FICHA TÉCNICA · SF.1.5 — Rotación de Cartera de Servicios Públicos en días de pago – RC (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 7).

Dimensión	SF. Sostenibilidad Financiera		
Subdimensión	SF.1 Suficiencia Financiera		
Código CRA	SF.1.5	Código SUI	29
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: EL RC corresponde a la identificación del tiempo promedio en que se recibe el pago por parte de los suscriptores por concepto de la cartera generada por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora refleja el riesgo financiero asociado al periodo promedio en el que el prestador recupera su cartera, pudiendo implicar que, entre mayor número de días, el prestador tendrá menor liquidez y una mayor demora para recuperar los saldos adeudados en sus cuentas por cobrar. Genera riesgos financieros, de cumplimiento y estratégico.

Fórmula: $RC = (CCPC \times 360) / RI$

Variables: RC: rotación de cartera en días de pago, redondeado a 2 decimales (días). - CCPC: saldo de cuentas por cobrar por prestación (comerciales corrientes y no corrientes). - RI: recaudo del periodo por prestación de los servicios.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	461,18	Unidad	N° de días
Sentido	Decreciente	Meta año i	81,94
Estándar (no norm.)	≤ 60 días	¿Cumplió el estándar?	No
Calificación (0-100)	17,8	Evaluación del riesgo	Tolerable

Estándar de medición: $RC \leq 60$ días.

Normalización: RC Normalizado: 100 si $0 \leq RC \leq 60$; $(80 - RC)/20 \times 100$ si $60 < RC \leq 80$; 0 si $RC > 80$.



Referente de evaluación: Todos los prestadores — **Meta o estándar de medición:** ≤ 60 días - **Escala de medición:** días (sentido decreciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: CCPC es el saldo total de cuentas comerciales por cobrar (corrientes y no corrientes) por prestación, reportado en XBRL. RI es el recaudo del periodo por prestación. La fórmula usa 360 días.

FICHA TÉCNICA · SF 2.1 — EBITDA (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 8).

Dimensión SF. Sostenibilidad Financiera

Subdimensión SF 2 Flujo Financiero

Código CRA SF 2.1

Código SUI 30

Nivel de análisis Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.

Periodo de evaluación Anual (año fiscal).

Definición: El EBITDA corresponde al cálculo de la utilidad del prestador, teniendo en cuenta la depuración antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar el riesgo financiero del prestador asociado al rendimiento operativo, debido a que muestra la rentabilidad real por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

Fórmula: $EBITDA = UAO + Depr + Amort + Dete + Provi$

Variables: EBITDA: beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (\$). · UAO: utilidad de actividades ordinarias (ganancia bruta menos gastos de administración). · Depr: depreciaciones. · Amort: amortizaciones. · Dete: deterioro. · Provi: provisiones.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i) \$ 245.695.000

Unidad Pesos (COP)

Sentido Creciente

Meta año i 20.737.709

Estándar (no norm.) > 0 (positivo)

¿Cumplió el estándar? Si

Calificación (0-100) 100

Evaluación del riesgo Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: El EBITDA debe ser positivo (indica que el prestador genera rentabilidad). Un resultado negativo indica pérdidas.

Normalización: EBITDA Normalizado: 0 si $EBITDA \leq 0$; 100 si $EBITDA > 0$.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — **Meta o estándar de medición:** positivo (> 0) - **Escala de medición:** \$ (sentido creciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Los componentes se toman del Estado de Resultados reportado en XBRL. La UAO se obtiene restando a la ganancia bruta los gastos de administración; se suman depreciaciones, amortizaciones, deterioro y provisiones.

FICHA TÉCNICA · SF 2.2 — Flujos Comprometidos – FC (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión SF. Sostenibilidad Financiera

Subdimensión SF 2 Flujo Financiero

Código CRA SF 2.2

Código SUI 31

Nivel de análisis Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.

Periodo de evaluación Anual (año fiscal).

Definición: Corresponde a la relación entre la rentabilidad y el pasivo total del prestador. El indicador de Flujos Comprometidos muestra cuantas veces el EBITDA alcanzaría para cubrir las obligaciones con los terceros.

**FICHA TÉCNICA · SF.2.2 — Flujos Comprometidos – FC (Resolución CRA 926 de 2020).**

Justificación: El indicador muestra cuantas veces la rentabilidad del prestador asociada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado alcanzaría para cubrir las obligaciones con los terceros. Un resultado alto en el indicador implica que no se está generando la suficiente caja operativa para cubrir las necesidades con los terceros, implicando que podría ocasionar riesgos en la prestación del servicio y aumentos de deuda para cubrir las obligaciones. Generando riesgos financieros, estratégicos, de imagen y de cumplimiento.

Fórmula: $FC = PsT / EBITDA$

Variables: FC: flujos comprometidos, redondeado a 2 decimales (número de veces). · PsT: pasivo total del prestador. · EBITDA: beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (indicador SF.2.1).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	97,35	Unidad	Adimensional
Sentido	Decreciente	Meta año i	172,01
Estándar (no norm.)	Por reporte	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: Calificación: 100 si $0 \leq FC \leq 4$; 0 en caso contrario.

Normalización: FC Normalizado: 100 si $0 \leq FC \leq 4$; 0 en caso contrario. (El resultado se expresa como número de veces.)

Referente de evaluación: Todos los prestadores — **Meta o estándar de medición:** $0 \leq FC \leq 4$ · **Escala de medición:** número de veces.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: PsT se toma del Estado de Situación Financiera (XBRL). El EBITDA es el resultado del indicador SF.2.1. Calificación de la ficha: 100 si $0 \leq FC \leq 4$; 0 en caso contrario. (Advertencia: el hub trae el sentido como «Creciente»; por la lógica del indicador un FC alto es desfavorable —verificar el sentido con la CRA—.)

FICHA TÉCNICA · SF.2.3 — Endeudamiento – E (Resolución CRA 926 de 2020).

Dimensión	SF. Sostenibilidad Financiera		
Subdimensión	SF.2 Flujo Financiero		
Código CRA	SF.2.3	Código SUI	32
Nivel de análisis	Agregado a nivel de prestador; su resultado se replica para cada APS atendida por el mismo.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El Endeudamiento corresponde a la medición del nivel de endeudamiento del prestador, teniendo en cuenta las necesidades de financiación, tanto para la capacidad de aumentar capital de trabajo, como la inversión en activos fijos por parte del prestador.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar el riesgo financiero del prestador, asociado al manejo del endeudamiento y la toma de decisiones de los prestadores, en cuanto a la destinación de sus fondos. Una gestión inadecuada puede generar riesgos financieros, estratégicos, de cumplimiento y de imagen.

Fórmula: $E = \text{escenario (1 a 8) según las 3 ecuaciones} \cdot E1 = (PsTt/ATt - PsTt-1/ATt-1) \times 100 \cdot E2 = PPEt/PPEt-1 - 1 \cdot E3 = (Cx Ct - 1 - Cx Ct) - (Cx Pt - 1 - Cx Pt) / (t - 1 - t)$

Variables: E: escenario de endeudamiento (1 a 8), definido por el signo de las tres ecuaciones. · PsT: pasivo total · AT: activo total · PPE: propiedad, planta y equipo · CxC: cuentas por cobrar · CxP: cuentas por pagar · I: inventario · t: periodo de evaluación; t-1: año anterior. NO aplica durante el primer año de operación del prestador.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	1	Unidad	Adimensional
Sentido	Decreciente	Meta año i	4
Estándar (no norm.)	Escenario ≥ 4	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0-100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: Endeudamiento equivalente a un escenario igual o mayor a 4.

Normalización: E Normalizado: 0 si $0 \leq E < 4$; 100 si $E \geq 4$. Escenarios ES1-ES8 según combinación de signos de E1, E2 y E3 (ver ficha).



Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: escenario ≥ 4 - Escala de medición: escenario 1 a 8.

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Todos los rubros se toman del Estado de Situación Financiera (XBRL) para el año t y el año t-1. El escenario (1 a 8) se define por el signo de las tres ecuaciones según la tabla de la ficha. El indicador NO aplica durante el primer año de operación del prestador.

FICHA TÉCNICA · GYT.4.1 — Cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – CPUEAA (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 18).

Dimensión	GYT. Gobierno y Transparencia		
Subdimensión	GYT.4 Gestión Social del Agua		
Código CRA	GYT.4.1	Código SUI	40
Nivel de análisis	Por sistema, en función del cumplimiento del PUEAA (o de los PUEAAs, en caso de tener más de una fuente de abastecimiento).		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: Corresponde al cumplimiento del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, enmarcado en la Ley 373 de 1997, o aquella que las modifique, adicione, sustituya o aclare.

Justificación: Este indicador busca verificar el cumplimiento del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el cual es presentado por la persona prestadora. El cumplimiento de este plan es fundamental para proteger los recursos naturales de donde se extrae el agua. El incumplimiento de este plan podría afectar el futuro de la prestación del servicio, debido a la sobreexplotación de las fuentes y la pérdida de la regulación hídrica de estas.

Fórmula: CPUEAA = 0 si no se cumplió lo establecido por el PUEAA para el periodo; 100 si se cumplió.

Variables: CPUEAA: cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (Ley 373 de 1997). El cumplimiento es reportado por la autoridad ambiental a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	100	Unidad	Adimensional
Sentido	Creciente	Meta año i	100
Estándar (no norm.)	100	¿Cumplió el estándar?	Si
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: CPUEAA = 100.

Normalización: CPUEAA Normalizado = CPUEAA No Normalizado (identidad): 0 si no cumplió; 100 si cumplió.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100 - Escala de medición: 0 a 100 (sentido creciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Conforme al artículo 3 de la Ley 373 de 1997, las autoridades ambientales realizan el seguimiento y control del PUEAA y reportan su cumplimiento a la SSPD. Si el prestador tiene más de una fuente de abastecimiento, se evalúa por sistema en función del cumplimiento de los PUEAAs.

FICHA TÉCNICA · SA.2.1 — Aprobación del PSMV – AproPSMV (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 20).

Dimensión	SA. Sostenibilidad Ambiental		
Subdimensión	SA.2 Gestión Ambiental Alcantarillado		
Código CRA	SA.2.1	Código SUI	45
Nivel de análisis	Sistema de alcantarillado. Si se presta el servicio a más de una APS mediante el mismo sistema, el resultado se aplica a cada una de dichas APS.		
Periodo de evaluación	Anual (año fiscal).		

**FICHA TÉCNICA · SA.2.1 — Aprobación del PSMV – AproPSMV (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 20).**

Definición: El AproPSMV verifica que la persona prestadora cuente con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobado por la autoridad ambiental o con un Permiso de Vertimientos, acorde con lo establecido en la Resolución 1433 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare, y lo establecido por el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que lo modifique, adicione, sustituya o aclare.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar la presencia de riesgos operativos, ambientales y estratégicos del prestador. El PSMV es el instrumento necesario para establecer las acciones e inversiones requeridas para el manejo de vertimientos acorde con las normas ambientales. No contar con este plan puede conllevar a un riesgo de cumplimiento, de imagen, estratégico y operativo dado que no se definirían los recursos necesarios para realizar las inversiones que se requieran para una correcta gestión de vertimientos.

Fórmula: $\text{AproPSMV} = 0 \text{ (no presentado / no reporta)} - 50 \text{ (presentado y en espera de aprobación)} - 100 \text{ (aprobado o con Permiso de Vertimientos)}$

Variables: AproPSMV: aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. El estado de trámite del PSMV o el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos es reportado por la autoridad ambiental a la SSPD (Res. 1433/2004 MADS; art. 2.2.3.3.4.18 Decreto 1076/2015).

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	100	Unidad	Adimensional
Sentido	Creciente	Meta año i	100
Estándar (no norm.)	100	¿Cumplió el estándar?	Sí
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: AproPSMV = 100.

Normalización: $\text{AproPSMV Normalizado} = \text{AproPSMV No Normalizado (identidad)}: 0, 50 \text{ o } 100$.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100 - Escala de medición: 0 a 100 (sentido creciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: El estado de trámite del PSMV o el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos es reportado por la autoridad ambiental a la SSPD. Si la autoridad ambiental no reporta la información, el ponderador de este indicador se redistribuye conforme al numeral 5 del Anexo 1 de la Res. CRA 906/2019.

FICHA TÉCNICA · SA.2.2 — Cumplimiento al PSMV – CPSMV (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 21).

Dimensión	SA. Sostenibilidad Ambiental		
Subdimensión	SA.2 Gestión Ambiental Alcantarillado		
Código CRA	SA.2.2	Código SUI	46
Nivel de análisis	Sistema de alcantarillado. Si se presta el servicio a más de una APS mediante el mismo sistema, el resultado se aplica a cada una de dichas APS.		
Período de evaluación	Anual (año fiscal).		

Definición: El CPSMV corresponde a la verificación del cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la persona prestadora. El cumplimiento del PSMV permite llevar un mejor control y manejo de los vertimientos, su calidad y del daño ambiental ocasionado a los cuerpos de agua receptores.

Justificación: La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar una incorrecta gestión de del tratamiento de las aguas residuales y el cuidado ambiental de las fuentes receptoras. Un manejo y/o tratamiento inadecuado de los vertimientos puede llegar a generar riesgos operativos, ambientales, estratégicos y de cumplimiento para el prestador.

Fórmula: $\text{CPSMV} = 0 \text{ si no se cumplió lo establecido por el PSMV para el periodo; } 100 \text{ si se cumplió}$.

Variables: CPSMV: cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Conforme al art. 6 de la Res. 1433/2004, las autoridades ambientales realizan el seguimiento y control del PSMV y reportan su cumplimiento a la SSPD.

RESULTADO DE LA VIGENCIA 2025

Resultado (año i)	100	Unidad	Adimensional
--------------------------	-----	---------------	--------------



Sentido	Creciente	Meta año i	100
Estándar (no norm.)	100	¿Cumplió el estándar?	Sí
Calificación (0–100)	100	Evaluación del riesgo	Riesgo bajo (no requiere calificación)

Estándar de medición: CPSMV = 100.

Normalización: CPSMV Normalizado = CPSMV No Normalizado (identidad): 0 si no cumplió; 100 si cumplió.

Referente de evaluación: Todos los prestadores — Meta o estándar de medición: 100 - Escala de medición: 0 a 100 (sentido creciente).

Fuente de información: SUI — Documento de Fuentes de Información (SSPD). Ficha técnica del Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Nota: Conforme al art. 6 de la Res. 1433/2004, las autoridades ambientales realizan el seguimiento y control del PSMV y reportan su cumplimiento a la SSPD. El ponderador se redistribuye (numeral 5, Anexo 1) si el prestador no tiene PSMV aprobado, si cuenta con Permiso de Vertimientos, o si la autoridad ambiental no reportó.

8. INDICADORES QUE REQUIEREN ACCIÓN DE MEJORA

De conformidad con la evaluación del riesgo de los Anexos 6 y 7, los siguientes indicadores obtuvieron una calificación inferior a 90 con clasificación de riesgo moderado y, por tanto, requieren la formulación de una acción de mejora en el marco del Anexo 8 del PGR. Todos corresponden a la dimensión EP (Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones):

Indicador	Situación observada	Acción de mejora propuesta
EP.1.1	Bajo nivel de ejecución acumulada de las inversiones de acueducto frente al plan proyectado (POIR).	Priorizar y reprogramar la ejecución de los proyectos de inversión de acueducto pendientes; fortalecer el seguimiento físico-financiero del POIR y depurar la trazabilidad de la inversión ejecutada.
EP.1.2	Ejecución anual de inversiones de acueducto por debajo de lo proyectado para el año tarifario.	Definir un cronograma anual de ejecución con hitos verificables y asegurar la disponibilidad presupuestal y contractual de las obras del periodo.
EP.2.1	Bajo nivel de ejecución acumulada de las inversiones de alcantarillado frente al plan proyectado.	Reactivar los proyectos de inversión de alcantarillado del POIR e identificar fuentes de financiación complementarias (recursos propios, cofinanciación, convenios).
EP.2.2	Sin ejecución de inversiones de alcantarillado en el año tarifario evaluado.	Formular y contratar las inversiones de alcantarillado programadas para la vigencia; documentar la ejecución para su reporte al SUI.

Las acciones aquí propuestas tienen carácter preliminar y deberán ser precisadas por la administración en el Anexo 8 del PGR, con responsables, plazos e indicadores de seguimiento (Anexo 9).

9. TABLERO DE CONTROL DE PLANEACIÓN

El presente tablero consolida el control de la planeación (Anexo 6) y la calificación del nivel de riesgo (Anexo 7) de los indicadores de gestión evaluados. Para cada indicador se presenta el resultado de la vigencia frente a la meta, la calificación normalizada (0–100), el cumplimiento del estándar y, cuando la calificación es inferior a 90, la probabilidad, el impacto y la clasificación del nivel de riesgo, junto con la determinación de si se requiere acción de mejora.



Código	Indicador	Resultado año I	Meta año I	Calif.	¿Cumplió?	Probabilidad	Impacto	Clasificación del riesgo	¿Requiere acción?
CS. Calidad del Servicio									
CS.1.1	Índice de Reporte y Calidad del Agua Potable – IRCAP	1	0,83	100	Si	—	—	No requiere	No
CS.2.1	Índice de Continuidad – IC	23,88	23,61	100	Si	—	—	No requiere	No
CS.3.1	Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC	0	1,19	100	Si	—	—	No requiere	No
CS.3.2	Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPORAL	0	1,18	100	Si	—	—	No requiere	No
EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones									
EP.1.1	Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto – IIAAC	39,88	115,26	34,6	No	Media	Moderado	Moderado	Si
EP.1.2	Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC	23,28	95,10	24,5	No	Media	Moderado	Moderado	Si
EP.2.1	Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado – IIAALC	15,54	88,15	17,6	No	Media	Moderado	Moderado	Si
EP.2.2	Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado – IEAIAL	0	96,68	0	No	Media	Moderado	Moderado	Si
EP.3.1	Plan de Emergencias y Contingencias Acueducto – PECAC	100	100	100	Si	—	—	No requiere	No
EP.3.2	Plan de Emergencias y Contingencias Alcantarillado – PECAL	100	100	100	Si	—	—	No requiere	No
EO. Eficiencia en la Operación									
EO.1.1	Agua Controlada en Puntos de Uso y Consumo – ACPUC	140,33	81,69	100	Si	—	—	No requiere	No
EO.1.2	Índice de Micromedición Efectiva – IMI	100	98,83	100	Si	—	—	No requiere	No
EO.1.3	Catastro de Medidores – CM	1	1	100	Si	—	—	No requiere	No
EO.1.4	Índice de Macromedición Efectiva – IMA	100	84,62	100	Si	—	—	No requiere	No
EO.1.5	Modelo Hidráulico – MH	1	1	100	Si	—	—	No requiere	No
EO.2.1	Fallas en Red de Transporte y Distribución de Acueducto – FAC	0,03	0,05	100	Si	—	—	No requiere	No
EO.2.2	Fallas en la Red de Alcantarillado – FAL	0,11	0,01	9,1	No	Media	Leve	Tolerable	No
EO.3.1	Consumo Energético Tratamiento Agua Potable Acueducto – CEAC	0,43	0,19	44,2	No	Media	Leve	Tolerable	No
EO.3.2	Consumo Energético Tratamiento Aguas Residuales – CEAL	0,34	2,14	100	Si	—	—	No requiere	No
GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial									
GE.1.1	Productividad del Personal Administrativo – PPAP	1,33	3,57	100	Si	—	—	No requiere	No
GE.2.1	Productividad del Personal Operativo de Acueducto – POAC	0,53	1,48	100	Si	—	—	No requiere	No
GE.2.2	Productividad del Personal Operativo de Alcantarillado – POALC	0,54	1,23	100	Si	—	—	No requiere	No
GE.3.1	Relación de Costos y Gastos Admin. por Gestión Social – GS	0,71	0,30	42,3	No	Media	Leve	Tolerable	No



Código	Indicador	Resultado año i	Meta año i	Calif.	¿Cumplió?	Probabilidad	Impacto	Clasificación del riesgo	¿Requiere acción?
GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial									
GE.1.1	Productividad del Personal Administrativo – PPAP	1,33	3,57	100	Si	—	—	No requiere	No
GE.2.1	Productividad del Personal Operativo de Acueducto – POAC	0,53	1,48	100	Si	—	—	No requiere	No
GE.2.2	Productividad del Personal Operativo de Alcantarillado – POALC	0,54	1,23	100	Si	—	—	No requiere	No
GE.3.1	Relación de Costos y Gastos Admin. por Gestión Social – GS	0,71	0,30	42,3	No	Media	Leve	Tolerable	No
SF. Sostenibilidad Financiera									
SF.1.1	Liquidez – L	1,01	1,18	85,6	No	Media	Leve	Tolerable	No
SF.1.2	Eficiencia en el Recaudo – ER	67,22	92,60	72,6	No	Media	Leve	Tolerable	No
SF.1.3	Cubrimiento de Costos y Gastos – CG	0,67	1,05	63,8	No	Media	Leve	Tolerable	No
SF.1.4	Relación de Endeudamiento – RDP	6,54	1,01	15,4	No	Media	Leve	Tolerable	No
SF.1.5	Rotación de Cartera de Servicios Públicos – RC	461,18	81,94	17,8	No	Media	Leve	Tolerable	No
SF.2.1	EBITDA	\$ 245.695.000	20.737.709	100	Si	—	—	No requiere	No
SF.2.2	Flujos Comprometidos – FC	97,35	172,01	100	Si	—	—	No requiere	No
SF.2.3	Endeudamiento – E	1	4	100	Si	—	—	No requiere	No
GYT. Gobierno y Transparencia									
GYT.4.1	Cumplimiento del PUEAA – CPUEAA	100	100	100	Si	—	—	No requiere	No
SA. Sostenibilidad Ambiental									
SA.2.1	Aprobación del PSMV – AproPSMV	100	100	100	Si	—	—	No requiere	No
SA.2.2	Cumplimiento del PSMV – CPSMV	100	100	100	Si	—	—	No requiere	No

Perfil de riesgo: de los indicadores evaluados, 22 se clasifican en riesgo bajo (calificación ≥ 90), 8 en riesgo tolerable y 4 en riesgo moderado (estos últimos requieren acción de mejora). La clasificación del nivel de riesgo (Anexo 7) resulta de la combinación de la probabilidad y el impacto, y solo aplica a los indicadores con calificación inferior a 90; los indicadores con calificación igual o superior a 90 corresponden a riesgo bajo y no requieren calificación de riesgo.

10. TABLERO DE ACCIONES DE MEJORA

De conformidad con el Anexo 8, se formulan las acciones de mejora para los indicadores clasificados con nivel de riesgo moderado (calificación inferior a 90). Los campos de responsable, plazo e indicador de seguimiento deberán ser diligenciados por la administración para su control en el Anexo 9.

Código	Indicador	Riesgo	Acción de mejora
EP.1.1	Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto – IIAAC	Moderado	Priorizar y reprogramar la ejecución de los proyectos de inversión de acueducto pendientes; fortalecer el seguimiento físico-financiero del POIR y depurar la trazabilidad de la inversión ejecutada.
EP.1.2	Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC	Moderado	Definir un cronograma anual de ejecución con hitos verificables y asegurar la disponibilidad presupuestal y contractual de las obras del periodo.
EP.2.1	Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado – IIAALC	Moderado	Reactivar los proyectos de inversión de alcantarillado del POIR e identificar fuentes de financiación complementarias (recursos propios, cofinanciación, convenios).



Código	Indicador	Riesgo	Acción de mejora
EP.2.2	Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado - IEAJAL	Moderado	Formular y contratar las inversiones de alcantarillado programadas para la vigencia y documentar su ejecución para el reporte al SUI.

El seguimiento al cumplimiento de las acciones aquí formuladas se registrará en el Anexo 9 (Tablero de Control de Acciones de Mejora), indicando el porcentaje de avance y el cumplimiento de cada acción.

11. CONCLUSIONES

Los resultados de la vigencia fiscal 2025 evidencian un desempeño satisfactorio de EMERCOTA S.A. E.S.P. en la mayoría de las dimensiones evaluadas: la totalidad de los indicadores de Calidad del Servicio (CS), la práctica totalidad de los de Eficiencia en la Operación (EO) y los de Gestión Empresarial (GE), así como los indicadores ambientales de alcantarillado (SA.2) y el cumplimiento del PUEAA (GYT.4.1), alcanzan la calificación máxima.

La dimensión que concentra las oportunidades de mejora es la Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones (EP): los cuatro indicadores de ejecución de inversiones de acueducto y alcantarillado se sitúan por debajo del estándar, lo que refleja rezagos en la ejecución del plan de inversiones (POIR) y demanda la formulación de acciones de mejora.

En la Sostenibilidad Financiera (SF), la subdimensión de Suficiencia Financiera (SF.1) presenta indicadores por debajo del rango óptimo —particularmente la relación de endeudamiento (SF.1.4) y la rotación de cartera (SF.1.5)—, clasificados con riesgo tolerable. Aunque no exigen acción de mejora en esta fase, se recomienda su seguimiento por su incidencia en la sostenibilidad de largo plazo. Los indicadores de Flujo Financiero (SF.2), incluido un EBITDA positivo, obtienen calificación plena.

Con base en los resultados presentados, la administración adelantará las acciones de mejora identificadas y remitirá la actualización definitiva del Plan de Gestión y Resultados (PGR) a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través del Sistema Único de Información (SUI), dentro de los plazos regulatorios establecidos.

En constancia de la revisión y aprobación del presente informe de actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) y de sus Tableros de Control de Planeación y de Acciones de Mejora, firma:



ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMÁN
Gerente General
EMERCOTA S.A. E.S.P.

Proyectó: Jolly Reyes Tovar - Asesoría técnica y regulatoria
Fecha: 6 de julio de 2026